

MARTES, 29 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 81

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2014-6090 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de paz sustituto.*

Con el fin de proceder a la cobertura de la plaza de Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento de Potes, vacante, al no tomar posesión en el plazo establecido la persona nombrada por la Sala de Gobierno de dicho Tribunal, se anuncia nueva convocatoria pública conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Se abre un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas en desempeñar el citado cargo de Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento 3/1995 de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 101 y siguiente y 302 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como en el artículo 127.1 de la Constitución Española, y presentar solicitud por escrito en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada en la que consten los siguientes extremos:
- Ser español.
 - mayor de edad.
 - No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Residencia en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia (artículo 17 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995).
 - No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
 - Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - No pertenecer a ningún partido político.
 - Actividad y profesión a la que se dedica.
- b) Fotocopia del DNI compulsada.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de no haber solicitudes, el Pleno del Ayuntamiento de Potes, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos correspondientes del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre el expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Potes, 16 de abril de 2014.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2014/6090

CVE-2014-6090